

Acta referente á  
yerbas y pratos

Señor Concorrentes

De Ayuntamiento  
D. Juan Ochoa

" Segundo Ochoa

" Tibiano Martini

" Pedro San Marti

De veintena

Martin Mercostegui

Juan Larumbe

Pio Vidator

De Junta de Yervas

D. Aniceto Ortega

" Feliciano Arpiz

" Benito Ochoa

Junta de Oranau

" Celestino Maulea

" Jon Ocurra

En el lugar de Abirava a veinte y cinco  
de Septiembre de mil ochocientos noventa  
y dos; por el Ayuntamiento del mismo lu-  
gar de veintena de Junta de yerbas y prato-  
nauau que se hallan reunidos en mayoría  
en la Sala Municipal para celebrar sesión  
extraordinaria previa y especial convocaco-  
naria al efecto se acordó por unanimi-  
dad y conformidad lo siguiente

1.º Que en el rollo de yerbas del año octenta  
se imponga la misma tarifa que el año  
anterior al ganado que resulta en el rollo  
formado al efecto por el manifiesto de los  
ganaderos añadiendo al resultado en la can-  
tidad lo que se paga al Sr. Médico por la  
titular punto que no se presupone.

2.º Que en un tiempo se forme también el rol-  
lo de prato para el aprovechamiento del ga-  
nado de cerdo.

3.º Que para la época o temporada de dichos  
aprovechamientos del prato se ponga un lo-  
breguando que será nombrado por el Ayunta-  
miento ó por el Sr. Alcalde según sus atribucio-  
nes

4.º Que se imponga á cada cerdo que no se ha-  
lle bajo el prato del prator y se le encuentre  
rodeado haciéndole daño en dicho prato la mul-  
ta de diez rs. y la mitad á las cabras  
que se encuentren en igual caso quedando  
á cargo del Ayuntamiento lo que ha de dar  
al lobre quando por las denuncias que haga

5.º Que el nombrado lobre guarda tendrá estre-  
cha obligación de ayudar al vaquero para  
sacar la vaquería de la propiedad en el  
caso de entrar á fin de evitar los daños que

- quedara causer.
6. Que se vea por dos personas que nombra el Gov. el  
 cede el estado en que se encuentra el estado del co  
 rral de Holar para que pueda entrar de noche  
 el ganado de corda, y que en su vista se dispa  
 ga e' no arreglarlo segun convenga.
7. Que a cada rebano que se coja dentro de la  
 propiedad se le imponga la multa de diez pe  
 setas, entendiendose que sera rebano el número de  
 ligados por el ganado y que el Ayuntamiento  
 concepte necesario.
8. Que se publique un bando haciendo saber que  
 queda vedada la propiedad y que desde hoy sal  
 ga toda clase de ganado para que se pueda gan  
 dar y consumar el pacto.
- De que se levanta esta cota que la firman todos  
 los Sres concurrentes a que certifico.



Lucio Ochoa  
 Segundo Sr. Bibiano Mas Trues Pedro S. Martin

Pio Vidador y Amato Arteaga

Celestino Noubeon  
 Feliciano Ajupicente Juan Larriba  
 Matias Moredogui

Benito Ochoa Jose Zuñiga

Miguel Pizarruelles

Providencia los Abarrera veinte y cinco de  
 Alcalde Ochoa } Septiembre de mil ochocien  
 tor noventa y dos. Por virtud de lo dispuesto